



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 023-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP, de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 017-2024-GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Proveído N° 202-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 3920-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 133-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las materias de competencia municipal, indica que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación. 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos (...)" ;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las materias de competencia municipal, indica que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática";

Que, el artículo 82 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, refiere que "En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 36° inciso c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, estableció que la Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular, y forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, mediante Ordenanza N° 430-MDPP, se establece la creación del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía", la misma fue creada al considerarse que era necesario impulsar la participación estudiantil del nivel de educación secundaria del distrito de Puente Piedra, fomentando así las buenas practicas ciudadanas en la etapa escolar, a través de la iniciativa municipal elaborada por la Subgerencia de Educación y Cultura, cuya implementación resulte de manera permanente como parte de una política institucional local, esto en el marco de las competencias en materias de educación, cultura y deporte, que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades. Es así que, el Artículo Segundo de la norma municipal precitada, encarga la elaboración de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" a la Subgerencia de Educación y Cultura, y el Artículo Tercero de la Ordenanza, encarga la aprobación del mismo a la Gerencia Municipal;

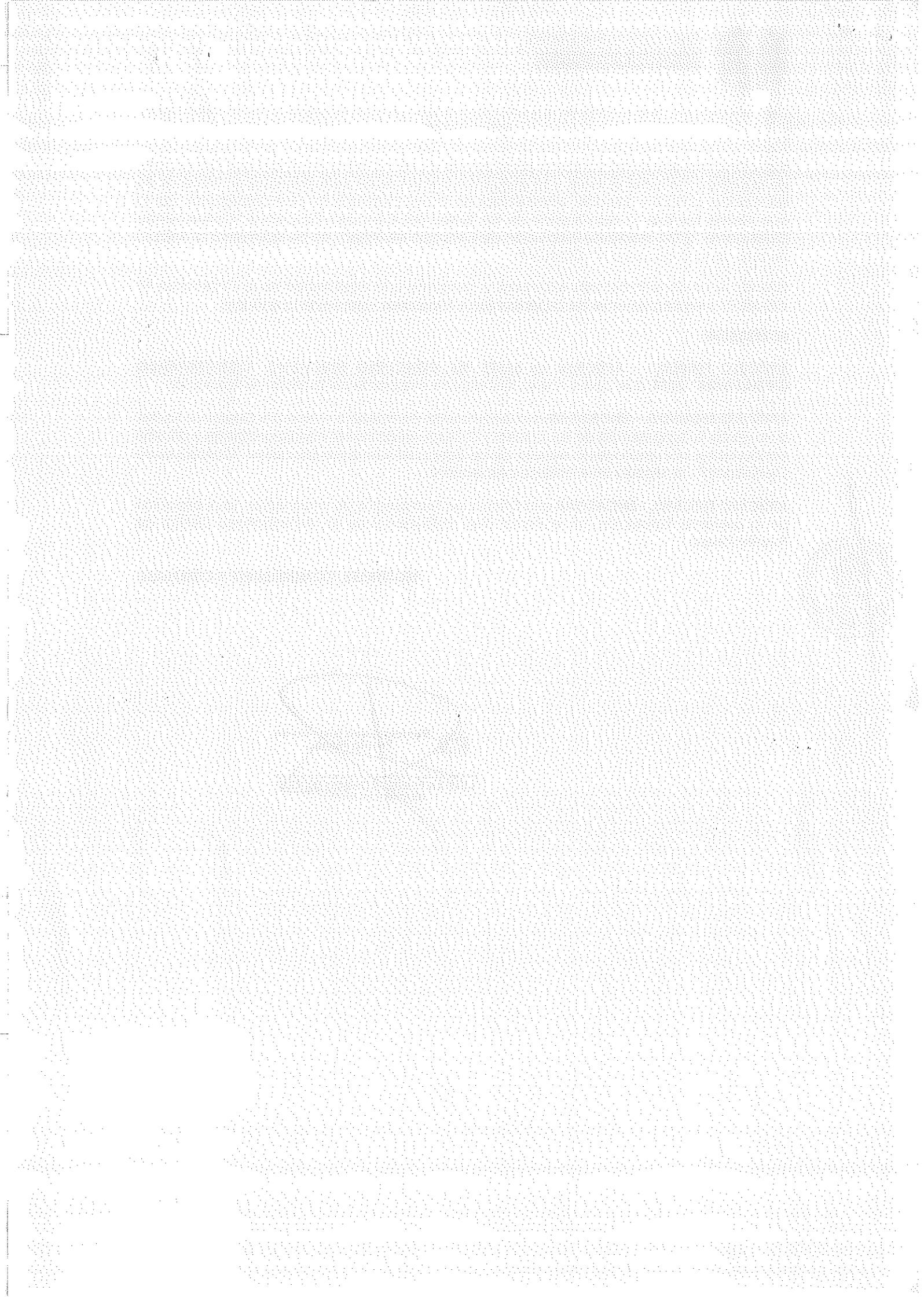
Que, la Subgerencia de Educación y Cultura, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Informe N° 023-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP, remite a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, en atención a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 430-MDPP, para su aprobación y posterior difusión en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Puente Piedra, señalando que durante el año 2023 se desarrolló la I Edición del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía", donde participaron aproximadamente 4560 estudiantes de 154 salones del nivel secundario del distrito de Puente Piedra. Asimismo, refiere que mediante Informe N° 011-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP, se remitió a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024;

Que, en mérito a lo solicitado, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, conforme a sus atribuciones, mediante Informe N° 017-2024-GPVyDS/MDPP, remite a la Gerencia Municipal las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, para su evaluación y su respectiva aprobación, con la finalidad de iniciar con la difusión del mismo en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Puente Piedra, quienes participaran en el Concurso Educativo;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, estando a lo solicitado por parte de la Gerencia Municipal y conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Memorandum N° 3920-2024-OGPPI/MDPP, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la evaluación técnica, respecto a la propuesta de las Bases del Concurso Educativo, señalando que la propuesta de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, ha sido elaborado en cumplimiento al Artículo Segundo de la Ordenanza N° 430-MDPP y que se cuenta con cobertura presupuestal para su desarrollo y ejecución;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 133-2024-OGAJ/MDPP, manifiesta que estando a los actuados administrativos remitidos por parte de la Unidades de Organización competentes, señala que la propuesta de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, ha sido formulado por la Subgerencia de Educación y Cultura en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 430-MDPP, con alcance para las Instituciones Educativas Públicas del nivel secundaria del distrito de Puente Piedra, y de cuyo contenido se visualiza: "justificación, descripción, nombre, alcance, marco teórico, participantes, disposiciones generales, requisitos, ejes temáticos (incluido la matriz de evaluación), fases, cronograma, actores, criterios de evaluación y puntaje, descalificación, premios, disposiciones complementarias, Anexo 01 y 07 formatos". Por lo que, teniendo como antecedente el Concurso Educativo desarrollado en el año 2023, en el caso en concreto resulta viable la aprobación de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, para su posterior convocatoria y ejecución. Asimismo,







Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

menciona que el referido concurso corresponde a una iniciativa municipal que forma parte de la política institucional local, y se encuentra dentro de las competencias en materias de educación, cultura y deporte, establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resulta factible la aprobación de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento al Artículo Tercero de la Ordenanza N° 430-MDPP;

Estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 430-MDPP y en Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las **BASES DEL CONCURSO EDUCATIVO "CONSTRUYENDO CIUDADANÍA" 2024**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación y Cultura, las acciones correspondientes y difusión conducentes al cumplimiento estricto de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía", aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAÑ
GERENTE MUNICIPAL